



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE USO RESPONSABLE Y EFICIENTE DE
ENERGIA**

ARTÍCULO 1: Establézcase en el ámbito del Sector Público Provincial, el Programa Provincial de uso responsable y eficiente de energía, con el alcance y objetivos mencionados en la presente.

ARTÍCULO 2: Alcance. La presente Ley será de aplicación a toda instalación, edificio, espacio público, bien propio o de terceros en tenencia y custodia del Sector Público Provincial que demande algún tipo de energía, inclúyase maquinarias o bienes muebles que consuman energía no renovable.

ARTÍCULO 3: El programa establecido por la presente, se cumplirá mediante las siguientes acciones a desarrollar en edificios públicos y espacios públicos:

I. Acciones en edificios públicos:

- a) Diagramar una capacitación para todo el personal o terceros que presten sus servicios en el seno de la Sector Público Provincial, sobre los objetivos del presente programa.
- b) Establecer la regulación de la temperatura de refrigeración de los equipos de aire acondicionado en VEINTICUATRO GRADOS CENTIGRADOS (24°C), en todos los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

edificios del Sector Público Provincial y adoptar en cada caso las medidas necesarias para evitar pérdidas de energía por intercambio de calor con el exterior.

c) Establecer la regulación de la temperatura de calefacción de los equipos de aire acondicionado en VEINTIDOS GRADOS CENTIGRADOS (22°C), en todos los edificios del Sector Público Provincial y adoptar en cada caso las medidas necesarias para evitar pérdidas de energía por intercambio de calor con el exterior.

d) Indicar la activación de temporizadores para los equipos eléctricos de refrigeración o calefacción con el fin de no tener alteraciones de consumo de energía en los inicios de los horarios laborales.

e) Indicar la colocación de sensores de movimiento, temporizadores, fotocélulas, tecnología IoT (internet de las cosas) u otros similares o nuevas tecnologías que en el futuro se pudieran utilizar para las instalaciones de iluminación de los edificios alcanzados por esta ley, con el objetivo de no generar demanda energética en ausencia de actividad.

f) Indicar el apagado en ausencia de actividades de todo equipo o maquinaria que demande gas natural y esté en modo automático o piloto.

g) Indicar el pagado en ausencia de actividades de todo método de calefacción que demande gas natural.

II. Acciones en espacios públicos:

a) Indicar el apagado de luces ornamentales en todo espacio público a partir de las 00:00 horas (CERO).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) Indicar el apagado de todo sistema que demande energía eléctrica y tenga fines recreativos u ornamentales como fuentes, monumentos mecanizados, etc. a partir de las 00:00 horas (CERO).

ARTÍCULO 4: Excepciones. Quedan exceptuados de las acciones establecidas en el artículo precedente, los sectores detallados a continuación:

1. Los sectores de salud y seguridad que funcionen las 24 horas del día durante todo el año, dependientes del Sector Público Provincial.
2. Cualquier alumbrado público, sistema de iluminación, refrigeración, calefacción o maquinaria que cumpla con funciones críticas o fundamentales y sean inherente a la prestación de los servicios públicos, y que por la naturaleza del servicio no puede verse interrumpida la demanda energética.
3. Queda exceptuado el cumplimiento de la presente en lo que concierne a toda iluminación ornamental, monumentos mecanizados, fuentes, etc. y de cualquier evento de índole provincial que el Poder Ejecutivo determine en la reglamentación.

Aquellos sectores exceptuados por el objeto de sus actividades y que posean áreas que no sean afectadas a la prestación de los servicios que lo enmarcaron dentro de la excepción, deberán cumplimentar en dichas áreas o sectores lo establecido en el artículo precedente.

El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación cuáles serán los sectores o áreas comprendidas en las excepciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5: En ningún caso, la presente podrá afectar a la normal prestación de servicios por el Sector Público Provincial.

ARTÍCULO 6: Invitase a las instituciones privadas, en particular a aquellas que se interesen y trabajen en el tema del uso eficiente de la energía, a adherir a la presente.

ARTÍCULO 7: Invitase a adherir a la presente a todos los Municipios y comunas de la Provincia.

ARTÍCULO 8: De forma.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Este proyecto tiene como finalidad concientizar sobre el uso responsable de las energías, empezando claro por el sector público, ejemplificando con hechos para toda la ciudadanía.

En los últimos años se ha hablado mucho sobre las energías, sobre todo las no renovables, que tienen como característica esencial ser finitas, aún más teniendo en cuenta el consumo excesivo por parte de la población mundial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Desde los diversos Gobiernos, organizaciones del cuidado del medio ambiente, llaman al consumo responsable de las energías. Se trata de diagramar distintas políticas para el consumo de energías limpias o alternativas, generando conciencia no solo del grave problema de contaminación que genera el consumo excesivo de las energías, sino de escases que se acelera exponencialmente.

La otra arista, y por la que se genera este proyecto en sí, es el costo económico que genera el consumo irresponsable de energías. Es aquí donde queremos sustentar este proyecto. La energía ha tenido un proceso de incremento del precio sostenido durante los últimos años, esto genera grandes gastos para el sector público, pero por sobre todo, para el consumidor final.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL